

PRESCRIPCIONES TECNICAS- POLIZAS

INDICE

SEGURO DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DE VIPASA Y DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS GESTIONADAS POR VIPASA.....	3
SEGURO MULTIRRIESGO PARA EL LOCAL DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS DE VIPASA	9
SEGUROS DE AUTOMOVILES PROPIEDAD DE VIPASA.....	12
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE VIPASA.....	17
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS GARAJES GESTIONADOS POR VIPASA.....	22
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS GARAJES DESOCUPADOS.....	25
SEGURO DE VIDA COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DE VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.....	28
SEGURO DE ACCIDENTES-CONVENIO DE LOS TRABAJADORES DE VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.....	32
SEGURO DE ACCIDENTES-VOLUNTARIO DE LOS TRABAJADORES DE VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.....	35

LOTE 1

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EN LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DE VIPASA Y DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS GESTIONADAS POR VIPASA. ANEXO III-

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de este contrato es la contratación con la empresa que resulte adjudicataria de un Seguro Multirriesgo que cubra las viviendas, plazas de garaje y trasteros (anejos a las viviendas) y locales, que, bien siendo propiedad de VIPASA bien del Principado de Asturias, son destinadas al alquiler.

2.- BIENES ASEGURADOS:

Constituyen el objeto del contrato los bienes relacionados en el ANEXO III, que se une al pliego, cuya posesión y/o gestión ostenta VIPASA. Igualmente, quedarán asegurados aquellos bienes que estando inventariados, por error u omisión no hayan sido declarados y los bienes de nueva incorporación, cuya descripción y valor será comunicado para su inclusión en el contrato, así como la parte proporcional de los elementos comunes que correspondan a cada inmueble.

Valor Total del Continente, según desglose de los riesgos en el ANEXO III adjunto, cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y seis seiscientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos (436.909.078,20), y 9.658 viviendas y anejos.

Se incluye también en el continente, maquinaria propia de los edificios de los inmuebles como calderas centrales, paneles solares y bombas de achique.

Valor Total del Contenido según desglose de los riesgos en el ANEXO III adjunto, por un importe de trescientos mil euros (300.000,00 €) con un límite de mil doscientos euros (1.200,00 €) por vivienda.

Incluye la equipación obligatoria de las viviendas (muebles bajos de cocina, meseta, horno, campana extractora, fregadero, cocina (vitrocerámica, carbón, gas, etc.)

3.- TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADOS:

Tomador del seguro es Viviendas del Principado de Asturias S.A. - VIPASA, CIF A33331976 y asegurado VIPASA en aquellas viviendas de su propiedad y el Principado de Asturias en las que sean de su titularidad.

4.- COBERTURAS A GARANTIZAR:

Dentro de los límites establecidos en el presente Pliego, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos indicados más adelante, con inclusión de las garantías adicionales contratadas, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

A).- DAÑOS:

Límite máximo de indemnización por siniestro para las coberturas de daños: 5.000.000,00 €

Detalle de las coberturas a garantizar: Básica, más las siguientes subcoberturas:

- * Incendio, caída de rayos y explosión.
- * Gastos de extinción del incendio.
- * Gastos de extinción, salvamento, demolición, desescombro y vigilancia.
- * Daños eléctricos con un límite por siniestro de 15.000 €

Extensión de garantías:

- Actos de vandalismo o malintencionados
- Acciones tumultuarias
- Lluvia, viento, granizo y nieve
- Inundación
- Daños por humo
- Choque o impacto de vehículos
- Caída de aeronaves
- Ondas sínicas
- Derrame, o escape de instalaciones automáticas
- Daños por agua, búsqueda y localización
- Loza sanitaria y mármoles.
- Robo, expoliación y Desperfectos por robo

En extensión de garantías relativas a daños por agua se fija una Franquicia de 1.500,00 € por siniestro.

La intensidad del viento para que se active la cobertura de este riesgo debe superar los 75 Km/hora, y para el caso de lluvia debe superar los 40 litros metro cuadrado/día.

B).- RESPONSABILIDAD CIVIL

- Responsabilidad Civil como propietario, poseedor, arrendador o usuario de la vivienda por un límite por siniestro de 1.000.000 €.
- Sublímite por víctima en Responsabilidad Civil para daños personales 300.000 €.
- Daños causados a terceros por agua, incendio y/o explosión, con un límite de 15.000,00 € por siniestro.

La cobertura de la responsabilidad civil afecta expresamente a los inquilinos y al resto de los inmuebles asegurados en el presente contrato distintos de

los siniestrados, considerándose terceros a estos efectos, aunque sean objeto de este seguro y propiedad del tomador y asegurado.

Asimismo se incluyen:

- Fianzas y gastos de defensa
- Reclamación de daños
- Servicio de asistencia en el hogar
- Gastos de desalojamiento forzoso
- Daños estéticos hasta el 100% de la suma asegurada.
- Cobertura automática 10%

Riesgos extraordinarios del Consorcio de Compensación de Seguros

5.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:

La compañía de seguros y la Mediadora designada por la Compañía, se comprometen a disponer de un servicio telefónico de atención para dar servicio y responder de consultas formuladas por los beneficiarios de las pólizas de seguro. Dicho servicio estará operativo las 24 horas del día durante todos los días de vigencia de la póliza.

6.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y ACTUACION EN CASO DE SINIESTROS:

El licitador deberá incluir igualmente en la oferta un sistema específico de comunicación de incidencias por vía telefónica 24 horas diarias, durante todo el período de vigencia del contrato, así como disponer a tal efecto, de un nº teléfono, de fax y una dirección de correo electrónico a efectos también de notificaciones y comunicaciones.

La empresa adjudicataria suministrará a VIPASA, mediante los medios que éste determine (aplicación, correo, transferencia de ficheros, etc...) la información necesaria para la correcta tramitación y gestión correspondiente.

El tomador del seguro podrá gestionar directamente los siniestros de cuantía total igual o inferior a 450 €, previa comunicación a la Aseguradora. Para los siniestros de mayor cuantía deberá comunicar previamente a la Aseguradora para que ésta se encargue de su resolución.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Se establece el criterio de Valor de Reposición a Nuevo.

8.- DEROGACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL:

El Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional, siempre y cuando el capital asegurado no sea inferior al 80% del valor del interés asegurado.

9.- COMPENSACION DE CAPITALAS:

Si en el momento del siniestro existiese un exceso de capitales asegurados en uno o varios bienes en una situación de riesgo de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a los otros bienes que resulten insuficientemente asegurados en dicha situación de riesgo, siempre que la prima neta resultante de aplicar las tasas de prima, con sus recargos y/o descuentos, a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, iniciándose el día 1 de julio de 2018, y finalizando el día 30 de junio de 2020, pudiendo prorrogarse anualmente, con un máximo de dos anualidades.

11.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

Tanto los licitadores como el adjudicatario final del presente contrato se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que les sean suministrados por VIPASA, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades

específicas, y especialmente delimitadas, que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Expresamente se prohíbe la cesión de los citados datos a otras entidades, así como su incorporación a cualquier tipo de registro sin la previa autorización de VIPASA.

LOTE 2

A-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EN LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO MULTIRRIESGO PARA EL LOCAL DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS DE VIPASA.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de este contrato es la contratación con la empresa que resulte adjudicataria de un Seguro Multirriesgo que cubra los daños y responsabilidad civil del local de oficinas de VIPASA sito en Oviedo, calle Jesús Sáenz de Miera s/n Bajo.

2.- BIENES ASEGURADOS:

Constituyen el objeto del contrato el continente y contenido existente en el local, con los siguientes importes:

- Continente: 436.811,16 €
- Mobiliario: 7.000,00 €.
- Maquinaria: 7.500.00 €.
- Límite indemnización responsabilidad civil: 300.000 €. por siniestro.

El local se ubica en un edificio construido en el año 2.000, ubicado en núcleo urbano, siendo la antigüedad de las conducciones de agua y eléctricas del año 2000, habiendo efectuadas nuevas instalaciones en el año 2004. El local cuenta con menos de un 25% de materiales combustibles.

Las medidas de protección con que cuenta el local:

Extintores que cubren todas las áreas de la oficina, contando con contrato de mantenimiento en vigor.

Los huecos exteriores se encuentran todos protegidos mediante cristales de seguridad de dos vidrios de 6 mm. cada uno.

Cuenta asimismo el local con dispositivo de alarma.

3.- TOMADOR DEL SEGURO Y AEGURADOS:

Tomador del seguro y asegurado es Viviendas del Principado de Asturias S.A. - VIPASA, CIF A33331976 .

4.- COBERTURAS A GARANTIZAR:

Dentro de los límites establecidos en el presente Pliego, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos que se indican:

	Límites de indemnización
Básica	449.571,79 €
Daños por agua	449.571,79 €
R.C. Explotación	300.000,00 €
R.C. Patronal	300.000,00 €
- Daños personales por víctima	150.000,00 €
Robo	449.571,79 €
Roturas cristales	449.571,79 €
Daños eléctricos	449.571,79 €
Avería Maquinaria	6.490,81 €

Daños estéticos	600,00 €
Protección jurídica básica	Suma Asegurada
Asistencia	Suma Asegurada
Riesgos extraordinarios	449.571,79 €

5.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:

La compañía de seguros y la Mediadora designada por la Compañía, se comprometen a disponer de un servicio telefónico de atención para dar servicio y responder de consultas formuladas por el asegurado.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, iniciándose el día 1 de julio de 2018, y finalizando el día 30 de junio de 2020, pudiendo prorrogarse anualmente, con un máximo de dos anualidades.

7.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

Tanto los licitadores como el adjudicatario final del presente contrato se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que les sean suministrados por VIPASA, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas, y especialmente delimitadas, que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Expresamente se prohíbe la cesión de los citados datos a otras entidades, así como su incorporación a cualquier tipo de registro sin la previa autorización de VIPASA.

B-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EN LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGUROS DE AUTOMOVILES PROPIEDAD DE VIPASA

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de este contrato es la contratación por parte de VIPASA con la empresa que resulte adjudicataria de una Póliza que cubra los riesgos del uso y circulación de los vehículos propiedad de VIPASA y cualquier otro vehículo que adquiriera VIPASA durante la vigencia del seguro.

2.- BIENES ASEGURADOS

Constituyen el objeto del contrato los siguientes vehículos propiedad de VIPASA:

MARCA Y MODELO	MATRICULA
RENAULT KANGOO COMBI ALICE 1.5 DCI 5P	2634JFB
RENAULT KANGOO COMBI CONF EXPRE 1.5 DCI 6P	3702GSM
RENAUL KANGOO COMBI LUXE PRIV 1.5 DCI	4645FHG
RENAULT CLIO ALICE 1.4 3P	6007HTJ
DACIA SANDERO 1.5 DCI 70 AMBIANCE 5P	2745JGJ

3.- TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADOS

Tomador del seguro será Viviendas del Principado de Asturias S.A. - VIPASA, CIF A33331976 . Asegurados, serán cubiertos por las Pólizas de seguro los vehículos propiedad de VIPASA y la responsabilidad civil derivada del uso y

circulación de los mismos por parte de las personas dependientes y/o autorizadas por VIPASA por las que deban responder.

4.- TERCEROS

Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por la Ley o por el contrato de seguro aplicable. A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre si.

5.- CONDUCTORES

Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por VIPASA, en posesión de la licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

6.- COBERTURAS A GARANTIZAR

Con carácter de mínimos se deberán garantizar las siguientes coberturas.

a) Responsabilidad Civil de Suscripción obligatoria

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados asegurados, por hechos de la circulación en los que intervenga dichos vehículos y de los que resulten daños a personas y/o bienes

b) Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por siniestro y en exceso de los límites del seguro obligatorio.

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

c) Protección jurídica y defensa de multas.

El Asegurador se obliga, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que puede incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, hasta un límite de 3.000,00€.

Así mismo a la defensa de un máximo de 5 multas por vehículo asegurado, por anualidad.

d) Rotura de lunas (Lunas)

Mediante esta cobertura se garantiza el importe de la reposición o reparación y los gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado en caso de rotura de las mismas. Se entiende por lunas exclusivamente el parabrisas, luneta delantera y trasera, cristales de ventanas laterales así como los techos corredizos o practicables.

e) Asistencia en viaje verde y Asesoría del Automóvil

Asistencia desde el Km 0

- a). Remolque del vehículo en caso de accidente y/o avería desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por VIPASA con un límite de gasto de 600 euros.
- b). Rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel con un límite de gasto de 700 euros.
- c). Reparación de urgencia en carretera cuando sea posible. Quedan excluidas el coste de las piezas que fueran necesario sustituir.
- d). Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente.

F) Accidentes del conductor

- Fallecimiento: 45.000,00 €
- Invalidez: 45.000,00 €
- Doble capital en caso de gran invalidez.
- Invalidez Temporal: 24, 50 € diarios con un máximo de 365 días.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, iniciándose el día 1 de julio de 2018, y finalizando el día 30 de junio de 2020, pudiendo prorrogarse anualmente, con un máximo de dos anualidades.

8.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Tanto los licitadores como el adjudicatario final del presente contrato se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que les sean suministrados

por VIPASA, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas, y especialmente delimitadas, que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Expresamente se prohíbe la cesión de los citados datos a otras entidades, así como su incorporación a cualquier tipo de registro sin la previa autorización de VIPASA.

C-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EN LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE VIPASA.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de este contrato es la contratación con la empresa que resulte adjudicataria de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el pago de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable el asegurado, por daños corporales, daños materiales y perjuicios materiales, causados a terceros de forma involuntaria, mediando culpa o negligencia y por hechos derivados del riesgo objeto de cobertura. Siendo la actividad fundamental de la Tomadora del seguro la promoción inmobiliaria y la administración y gestión del parque de viviendas propio y del Principado de Asturias,

2.- BIENES ASEGURADOS

Responsabilidad civil de explotación

Se cubrirán las indemnizaciones derivadas de la responsabilidad civil extracontractual exigida al asegurado por los daños corporales, materiales o perjuicios causados a terceros y derivados de :

- el desarrollo de la actividad asegurada realizada por el asegurado o por cuenta del mismo, en sus instalaciones o de terceros.
- la propiedad o uso por parte del asegurado de los inmuebles, la maquinaria, equipos u otros elementos destinados al desarrollo de la actividad asegurada.

- obras de mantenimiento, reparación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes, realizadas por el asegurado en calidad de constructor o promotor, siempre que el presupuesto de dichas obras no exceda de 300.000 € y no afecten a elementos estructurales y/o cimentaciones.
- el acceso ocasional a las instalaciones donde se desarrolla la actividad asegurada de visitantes, clientes, proveedores y cualquier persona debidamente autorizada que no dependa de hecho o de derecho del asegurado.
- la participación del asegurado en ferias, promociones, exposiciones o similares, siempre que se trate de actividades comerciales derivadas directamente de la actividad asegurada, y su duración no exceda de un mes.
- la responsabilidad civil subsidiaria por los trabajos que por cuenta del asegurado realicen contratistas o subcontratistas, en este caso debe decretarse por resolución judicial la responsabilidad subsidiaria del asegurado y la insolvencia del autor directo del daño o no se haya concertado un seguro de responsabilidad civil que ampare al autor del daño.

Responsabilidad Civil derivada de accidente de trabajo

Quedarán cubiertas las indemnizaciones derivadas de la responsabilidad civil extracontractual exigida al asegurado por sentencia judicial firme, derivada de los daños corporales sufridos por los trabajadores con ocasión de accidentes de trabajo sufridos en el ejercicio de la actividad asegurada, siempre que los trabajadores del asegurada se encuentren de alta en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo, incluyendo a los trabajadores becarios o en prácticas, así como los trabajadores por cuenta propia que desarrollen su actividad profesional en el centro de trabajo del asegurado.

Responsabilidad Civil post-trabajos

Se cubrirán con esta Póliza las indemnizaciones derivadas de la responsabilidad civil extracontractual exigida al asegurado y derivada de los daños corporales, materiales o perjuicios, causados a terceros por los trabajos o servicios después de que hayan sido entregados a terceros, siempre y cuando estos daños se manifiesten, una vez que el trabajo o servicio haya sido prestado, en el plazo de 12 meses.

Gastos de defensa y fianzas civiles

Cualquier procedimiento judicial derivado de un siniestro amparado por esta Póliza, el asegurador asumirá a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los Abogados y Procuradores que defenderán y representarán al asegurado, en las actuaciones judiciales que se siguieran en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta Póliza, aun cuando fueran infundadas.

El asegurador deberá cubrir las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil. El asegurador abonará asimismo las costas y gastos extrajudiciales derivados del siniestro. No se incluyen en esta garantía la prestación de fianzas para el pago de sanciones personales.

3.- TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO

Tomador del seguro y asegurado es Viviendas del Principado de Asturias S.A. - VIPASA, CIF A33331976 .

4.- COBERTURAS A GARANTIZAR

COBERTURAS FRANQUICIA	CAPITAL ASEGURADO	POR SINIESTRO	Y AÑO
RC Explotación	600.000		
Sublímite por víctima	300.000		
Daños a conducciones aéreas y subterráneas			2000
Daños a colindantes			2000
RC Accidentes de Trabajo	600.000		
Sublímite por víctima	300.000		
RC Post-trabajos	600.000		300
Sublímite por víctima	300.000		
Gastos de defensa y fianza civiles	600.000		

5.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

La compañía de seguros y la Mediadora designada por la Compañía, se comprometen a disponer de un servicio telefónico de atención para dar servicio y responder de consultas formuladas por el asegurado.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde el 01 de julio de 2018 hasta el día 30 de junio de 2020, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, con un máximo de dos anualidades.

7.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Tanto los licitadores como el adjudicatario final del presente contrato se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que les sean suministrados por VIPASA, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas, y especialmente delimitadas, que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Expresamente se prohíbe la cesión de los citados datos a otras entidades, así como su incorporación a cualquier tipo de registro sin la previa autorización de VIPASA.

D-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EN LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS GARAJES GESTIONADOS POR VIPASA.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de este contrato es la contratación con la empresa que resulte adjudicataria de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el pago de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable el asegurado, por daños corporales, daños materiales y perjuicios materiales, en los 30 locales de garajes que gestiona y que conforman un total de 1.459 plazas de garaje.

2.- BIENES ASEGURADOS Y COBERTURA A GARANTIZAR

Situación del riesgo a asegurar, se adjunta como Anexo IV la ubicación de los garajes y el número de plazas existentes en cada uno de ellos, que se encuentran cedidos en alquiler.

Límites de suma asegurados:

Límite máximo por víctima..... 300.000 €

Límite máximo por siniestro..... 900.000 €

Las coberturas a garantizar, capital asegurado por siniestro y franquicias.

Riesgo de explotación

Riesgo de responsabilidad civil por accidente laboral

-con un sublímite por víctima 60.000,00 €

Riesgo de responsabilidad civil locativa

- con un sublímite por siniestro de.....450.000 €

Riesgo de responsabilidad civil por daños a vehículos de terceros custodiados en el garaje del asegurado.

-con un sublímite por vehículo de15.000 €

- con un sublímite por siniestro de150.000 €

Defensa de Responsabilidad Civil..... 1.500 €

Defensa de Responsabilidad Penal..... 1.500 €

3.- TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO

Tomador del seguro es Viviendas del Principado de Asturias S.A. - VIPASA, CIF A33331976, y asegurado el Principado de Asturias o VIPASA, en base a la propiedad de los garajes objeto del Pliego.

4.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

La compañía de seguros y la Mediadora designada por la Compañía, se comprometen a disponer de un servicio telefónico de atención para dar servicio y responder de consultas formuladas por el asegurado.

5.- ACTUALIZACIÓN

Aquellos inmuebles que sean objeto de extorno del Lote E señalados en el Anexo 3 de la adjudicación del contrato de seguro de garajes desocupados, se actualizarán en el Anexo 2 con las mismas coberturas e incremento proporcional de la prima de los garajes gestionados en este Lote.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato en cuanto a los garajes propiedad de VIPASA desde el 1 de julio de 2018, hasta el 30 de junio de 2020, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, con un máximo de dos anualidades.

7.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Tanto los licitadores como el adjudicatario final del presente contrato se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que les sean suministrados por VIPASA, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas, y especialmente delimitadas, que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Expresamente se prohíbe la cesión de los citados datos a otras entidades, así como su incorporación a cualquier tipo de registro sin la previa autorización de VIPASA.

E-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EN LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS GARAJES DESOCUPADOS.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de este contrato es la contratación con la empresa que resulte adjudicataria de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el pago de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable el asegurado, por daños corporales, daños materiales y perjuicios materiales, en los inmuebles de garaje desocupados que ascienden a un total de 86 que gestiona VIPASA y que conforman un total de 67.868,77 m2.

2.- BIENES ASEGURADOS Y COBERTURA A GARANTIZAR

Situación del riesgo a asegurar, se adjunta como Anexo V la ubicación de los garajes desocupados y los metros existentes en cada uno de ellos, que actualmente no se encuentran en alquiler.

Límites de suma asegurados:

Límite máximo por víctima..... 300.000 €

Límite máximo por siniestro..... 900.000 €

Las coberturas a garantizar, capital asegurado por siniestro y franquicias.

Riesgo de explotación

Riesgo de responsabilidad civil por accidente laboral

-con un sublímite por víctima 60.000,00 €

Riesgo de responsabilidad civil locativa

- con un sublímite por siniestro de.....450.000 €

Riesgo de responsabilidad civil por daños a vehículos de terceros custodiados en el garaje del asegurado.

-con un sublímite por vehículo de15.000 €

- con un sublímite por siniestro de150.000 €

Defensa de Responsabilidad Civil..... 1.500 €

Defensa de Responsabilidad Penal..... 1.500 €

3.- TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO

Tomador del seguro es Viviendas del Principado de Asturias S.A. - VIPASA, CIF A33331976, y asegurado el Principado de Asturias o VIPASA, en base a la propiedad de los garajes objeto del Pliego.

4.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

La compañía de seguros y la Mediadora designada por la Compañía, se comprometen a disponer de un servicio telefónico de atención para dar servicio y responder de consultas formuladas por el asegurado.

5.- EXTORNO

Aquellos inmuebles integrados en este Lote, en el momento en que se proceda a su explotación por plazas de garaje, se incorporarán a la póliza de garajes explotados del Lote D, produciéndose un extorno de esta prima en la parte proporcional correspondiente e incrementándose en la relativa al Lote D.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato en cuanto a los garajes propiedad de VIPASA desde el 1 de julio de 2018, hasta el 30 de junio de 2020, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, con un máximo de dos anualidades.

7.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Tanto los licitadores como el adjudicatario final del presente contrato se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que les sean suministrados por VIPASA, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas, y especialmente delimitadas, que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Expresamente se prohíbe la cesión de los citados datos a otras entidades, así como su incorporación a cualquier tipo de registro sin la previa autorización de VIPASA.

LOTE 3

A-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EN LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DE VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de este contrato es la contratación con la empresa que resulte adjudicataria de un Seguro de Vida Colectivo, con cobertura para los empleados de VIPASA con contrato laboral en vigor, comunicados a la Compañía aseguradora a la fecha de entrada en vigor de la Póliza, así como aquellos que suscriban un contrato laboral con VIPASA con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Póliza, y sean comunicados por la misma.

2.- DESCRIPCION DEL RIESGO Y DATOS GENERALES

Constituyen el objeto del contrato y los capitales asegurados:

- Fallecimiento por cualquier causa: 24.024,48 €.
- Invalidez Permanente Absoluta: 11.724,44 €.

El colectivo está constituido por 34 trabajadores, 23 mujeres y 11 hombres, especificando como Anexo I, las fechas de nacimiento y sexo de los empleados.

3.- TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADOS

Tomador del seguro es Viviendas del Principado de Asturias S.A. - VIPASA, CIF A33331976 y asegurados los empleados de VIPASA con contrato laboral en vigor.

4.- COBERTURAS A GARANTIZAR

- Fallecimiento: la Compañía se compromete al pago de la indemnización al beneficiario o beneficiarios designados, por el importe designado en la cláusula segunda. El asegurado podrá nombrar como beneficiario del seguro, para el riesgo de fallecimiento, a cualquier persona física que desee, teniendo la posibilidad de modificar esta designación mediante notificación por escrito a la Compañía aseguradora, caso de fallecimiento del beneficiario sin haber efectuado nueva designación el asegurado, su parte acrecerá al resto de beneficiarios. Si en el momento del fallecimiento no existiere designado beneficiario, el capital asegurado se entregará, al cónyuge del asegurado no separado legalmente, en su defecto a los hijos del asegurado, en defecto de estos a los padres del asegurado, o al sobreviviente de entre ellos, a falta de estos a los herederos del asegurado.
- Invalidez Permanente Absoluta: la Compañía se compromete al pago al Asegurado de la indemnización fijada en la cláusula segunda. A estos efectos se entenderá que un asegurado se encuentra afecto de Invalidez permanente Absoluta, cuando así sea declarado por el Organismo Competente de la Seguridad social o por Sentencia Firme de los Tribunales de Justicia.

5.- DURACION Y VIGENCIA DEL SEGURO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, iniciándose el día 1 de julio de 2018, y finalizando el día 30 de junio de 2020, pudiendo prorrogarse anualmente, con un máximo de dos anualidades.

6.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

La fecha de entrada en vigor de la Póliza, será la fecha de efecto de las altas y las modificaciones serán la fecha de comunicación por parte de VIPASA, de las altas o bajas de la relación laboral de los trabajadores, siendo asimismo causa de baja el que cualquiera de los asegurados cumpla la edad legal de jubilación.

La Compañía aseguradora se compromete a emitir, en la fecha de alta de cada Asegurado, un Certificado Individual del Seguro en el que necesariamente, se harán constar las siguientes circunstancias:

- 1.- Datos de la entidad aseguradora.
- 2.- Datos personales del Asegurado.
- 3.- Descripción de las prestaciones garantizadas
- 4.- Designación y datos de los beneficiarios, en su caso.

El licitador deberá incluir igualmente en la oferta un sistema específico de comunicación de incidencias por vía telefónica 24 horas diarias, durante todo el período de vigencia del contrato, así como poner a disposición, a tal efecto, un nº de fax y una dirección de correo electrónico.

La empresa adjudicataria suministrará a VIPASA, mediante los medios que ésta determine (aplicación, correo, transferencia de ficheros, etc...) la información necesaria para la correcta tramitación y gestión correspondiente.

7.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Tanto los licitadores como el adjudicatario final del presente contrato se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que les sean suministrados por el Ayuntamiento, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas, y especialmente delimitadas, que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Expresamente se prohíbe la cesión de los citados datos a otras entidades, así como su incorporación a cualquier tipo de registro sin la previa autorización de VIPASA.

B-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EN LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE ACCIDENTES-CONVENIO DE LOS TRABAJADORES DE VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de este contrato es la contratación con la empresa que resulte adjudicataria de un Seguro de Accidente – Convenio, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Oficinas y Despachos de aplicación a los trabajadores de VIPASA, el indicado Convenio tiene ámbito provincial, Asturias.

2.- DESCRIPCION DEL RIESGO Y DATOS GENERALES

Accidente Laboral

Toda lesión que el trabajador sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro y sea calificada como accidente de trabajo por la Seguridad Social o por los órganos jurisdiccionales en caso de siconformidad.

Accidente no laboral

Todo el que se produzca en el domicilio del asegurado como en cualquier otro lugar y que no tenga la consideración de accidente laboral.

3.- TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADOS

Tomador del seguro es Viviendas del Principado de Asturias S.A. - VIPASA, CIF A33331976 y asegurados los trabajadores de VIPASA con contrato laboral en vigor e inscritos en el Regimen General de la Seguridad Social.

4.- COBERTURAS A GARANTIZAR

- Invalidez permanente absoluta por accidente laboral
- Invalidez permanente absoluta por accidente no laboral
- Invalidez permanente parcial por accidente laboral
- Invalidez permanente parcial por accidente no laboral
- Invalidez permanente total por accidente laboral
- Invalidez permanente total por accidente no laboral
- Muerte por accidente laboral
- Muerte por accidente no laboral

Los capitales asegurados por asegurado son de 12.294,25 € y adicionalmente 1.913,50 € para el paso de invalidez permanente a invalidez absoluta.

Al encontrarse la presente póliza sujeta al Convenio que se indica, se hace constar que en caso de modificación de las coberturas y capitales, se emitirá un suplemento, debiendo adaptarse la prima en el porcentaje que corresponda.

5.- DURACION Y VIGENCIA DEL SEGURO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, iniciándose el día 1 de julio de 2018, y finalizando el día 30 de junio de 2020, pudiendo prorrogarse anualmente, con un máximo de dos anualidades.

6.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

Se regularizará semestralmente los asegurados con copia del TC2 de los trabajadores, comunicandolo a la compañía aseguradora..

A efectos de determinar la fecha del hecho causante de la indemnización, así como el capital asegurado y la Compañía responsable, se tomará aquella o se

haya iniciado la enfermedad, objeto del seguro, con independencia de la fecha en que se haya produzca la resolución de la autoridad laboral .

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EN LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE ACCIDENTES VOLUNTARIO DE LOS TRABAJADORES DE VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de este contrato es la contratación con la empresa que resulte adjudicataria de un Seguro de Accidente Colectivo – Voluntario, con ampliación de coberturas y capitales, a favor de los trabajadores de VIPASA.

2.- DESCRIPCION DEL RIESGO Y DATOS GENERALES

Las garantías cubiertas por esta Póliza quedarán referidas a los accidentes corporales sufridos por las personas aseguradas como empleados de la Tomadora del Seguro, incluyendo aquellos accidentes que puedan ocurrir tanto en su vida privada como en el ejercicio de cualquier otra actividad, siendo la edad máxima para entrar en el colectivo, la máxima de jubilación.

3.- TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADOS

Tomador del seguro es Viviendas del Principado de Asturias S.A. - VIPASA, CIF A33331976 y asegurados los trabajadores de VIPASA con contrato laboral en vigor e inscritos en el Regimen General de la Seguridad Social, que actualmente ascienden a 35.

La tomadora del seguro se obliga a comunicar a la compañía aseguradora las modificaciones que pueda haber en la composición del Colectivo objeto del seguro.

El asegurado puede designar beneficiarios, y modificar tal designación siempre que lo comunique por escrito a la compañía aseguradora.

4.- COBERTURAS A GARANTIZAR

Fallecimiento, con un capital garantizado por asegurado de 24.588,50 €.

Invalidez permanente, con un capital garantizado de 24.588,50 €.

5.- DURACION Y VIGENCIA DEL SEGURO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, iniciándose el día 1 de julio de 2018, y finalizando el día 30 de junio de 2020, pudiendo prorrogarse anualmente, con un máximo de dos anualidades.